约

## RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: nrbc@cmet.net E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl Central Telefònica \*6 9 6 7 3 3 9 Santiago

REPERTORIO Nº 14,564-2005

PROTOCOLIZADO Nº 14,564-2005

OT. 188,188,-

CONTRATO DE ARRIENDO

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

Y

## CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO

Q

10

11

13 14

21

22

23

24

25

26

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de mayo de dos mil cinco, ante mí, RENE BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, Paseo Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso: entre la MUNICIPALIDAD DE VITACURA, Rut N° 69.255.600-3, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don Aldo Sabat Pietracaprina, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 7.192.169-7, ambos domiciliados en Avda. Bicentenario N° 3.800, cuarto piso, de la Comuna de Vitacura, en adelante la "arrendadora"; y CLUB DE PLANEADORES DE SANTIAGO, Rut N° 82.631.000-6, representado por don Eugenio Gellona Vial, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.552.813-2 y don Arturo Diez Voigt, ingeniero mecánico, cédula nacional

30

· 29

de identidad N $^{\circ}$  6.694.938-9, todos domiciliados en Avenida Vitacura, de 6.299, comuna N° Santa María Metropolitana, en adelante "la arrendataria", todos mayores de edad a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido el PRIMERO: /Antecedentes: siguiente contrato de arriendo: Mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4/1132, de fecha 9 de Mayo de 2005, se dispuso dar en arriendo al Club de Planeadores de Santiago tres propiedades contiguas entre sí, correspondientes al predio denominado "Caja del Río Mapocho", individualizadas como Av. Santa María, Lotes B-1, B-2, B-3 y B-4; Fundo Lo Curro o Manquehue, Lote C y; Caja del Río Mapocho, Lote A, de propiedad de la Municipalidad de Vitacura, que le fueron cedidas a título legal y gratuito por la Municipalidad de Las Condes, mediante instrumento de fecha 11 de enero de 2005. En estos inmuebles cuya extensión actual es se encuentran actualmente emplazadas las 15,0674 hectáreas, instalaciones del Club de Planeadores de Santiago, por concesión que le fue otorgada por la Municipalidad de Las Condes desde el año 1964, antigua propietaria de los inmuebles y que ha sido finiquitado, conforme se da cuenta por escritura pública de hoy ante mí. **SEGUNDO**: Autorización legal: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal de Vitacura, por acuerdo N° 1450, de fecha 03 de noviembre de 2003, autorizó al Alcalde de la Comuna de Vitacura a dar en arrendamiento al Club de Planeadores de Santiago, los inmuebles individualizados precedentemente, por un plazo de 30 años. TERCERO: Utilidad manifiesta del arriendo: La adquisición de los inmuebles individualizados en

5

Э

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: nrbc@cmet.net
E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl
Central Telefônica
\*6 9 6 7 3 3 9

Santiago

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

22

23

24

25

23

30

Vitacura

al

У

cumplimiento de

los

fines

del Club

de

1- 27

la clausula primera precedente, por parte de la Municipalidad de Vitacura, le han permitido incrementar su patrimonio en forma considerable. Sin embargo, este incremento del patrimonio municipal, conlleva, necesariamente, un aumento de gastos municipales, en razón de la mantención que requieren estos inmuebles, al tratarse, principalmente, Teniendo presente lo anterior, es que se ha áreas verdes. y de evidente necesario considerado utilidad, en arrendamiento estos inmuebles al Club de Planeadores Santiago, quienes han ocupado los mismos desde el año 1964, con el objeto que sigan desarrollando sus objetivos y a su vez, se hagan cargo de la costosa mantención de los mismos, beneficiando también a la comunidad de Vitacura a través de las obligaciones que asume este Club y que se detallan en el presente instrumento. Además, es necesario recalcar que Club de Planeadores de Santiago, entrega un espacio a Fuerza Aérea de Chile para hasta 14 aeronaves, cuyo objetivo es la mantención de eficacia de sus pilotos y la operación de la rama de vuelo sin motor de la Institución. CUARTO: Objeto: Por el presente instrumento, la Municipalidad dè Vitacura, en su calidad de único propietario, da en arrendamiento al Club Planeadores de Santiago, para quién aceptan de sus representantes, tres propiedades contiguas entre sí, correspondientes al predio denominado "Caja del Río Mapocho", individualizadas como Av. Santa María, Lotes B-1, B-2, B-3 y B-4; Fundo Lo Curro o Manquehue, Lote C y; Caja del Mapocho, Lote A, cuya superficie total es hectáreas, con la condición esencial que sea destinada por la arrendataria, a la operación del Aeródromo Municipal

Planeadores de Santiago consistentes en fomentar la aviación sin motor en el territorio de la República y proporcionar al Estado y a las actividades nacionales las reservas necesarias de pilotos y demás actividades culturales afines. QUINTO: Plazo: El contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá una vigencia de 30 años, renovable tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, salvo que una de las partes de aviso a la otra informándole su decisión de no renovar el contrato, la que deberá ser despachada por carta certificada, enviada con una anticipación de a lo menos 18 meses al término del período que estuviere en curso. La notificación se entenderá practicada el mismo día de su despacho desde la oficina de correos respectiva. SEXTO: Renta de arrendamiento: La renta de arrendamiento se constituye de la siguiente forma: Con la suma de \$100.000.000 (cien millones de pesos) que el Club de Planeadores de Santiago, paga en este acto a completa conformidad de la Municipalidad de Vitacura. Con la suma de 158.91 Unidades de Fomento mensuales, durante los primeros 120 meses de arriendo. Con la suma de 62 Unidades de Fomento mensuales, a partir del mes 121 hasta el mes 360. La renta de arrendamiento deberá ser pagada arrendatario, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en forma anticipada, en dinero efectivo o con cheque de la plaza, considerando el valor de la Unidad de Fomento al día de pago efectivo. La renta deberá pagarse en la Tesorería Municipal de Si por cualquier causa o motivo, la Unidad de Vitacura. Fomento se suspendiera o suprimiera, o no se determinara en uno o más meses, se aplicará el mecanismo que le suceda o reemplace y, si ello no ocurre, el valor de la renta se ajustará según la variación del índice de precios al

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: nrbc@cmet.net E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl Central Telefonica "6 9 6 7 3 3 9 Santiago

consumidor que fije mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas. SEPTIMO: Incumplimiento por no pago de rentas: El no pago de la renta de arrendamiento transcurridos que sean 20 días contados desde que la municipalidad de Vitacura requiera por escrito a la arrendataria, facultará a ésta para terminado el contrato de arrendamiento, sin trámites, bastando la sola notificación por escrito enviada la Municipalidad de Alcalde de Vitacura. El el requerimiento y la notificación se entenderán practicadas el mismo día del despacho de la respectiva carta certificada la oficina de correos. En este caso, la arrendataria, a contar del día de la notificación, tendrá un plazo de 30 días para hacer abandono de las instalaciones arrendadas. En caso de producirse la situación descrita en esta cláusula dentro de los primeros 120 meses de contrato, la arrendataria pagará, a de avaluación anticipada de perjuicios, modo suma equivalente a 96,91 Unidades de Fomento por cada mes que reste para completar dichos 120 meses, contados desde el mes en que se produjo el incumplimiento OCTAVO: Cláusula penal: Asimismo, si el contrato terminare por incumplimiento grave de las obligaciones de la arrendataria ésta pagará a la arrendadora una indemnización adicional de 11.096,50 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes uno de vigencia y el mes ciento ochenta de vigencia y de 22.193 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes ciento ochenta y uno de vigencia y el mes trescientos sesenta de su vigencia. Mejoras: Por otra parte, la parte arrendadora no tendrá obligación alguna de efectuar mejoras a los inmuebles que forman parte del arriendo. Asimismo, las mejoras efectuadas

por el arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad,

10

11

12

13

15

16

23

24

25

26

29

30

10 .... 1 627

desde el momento en que sean efectuadas, sin que se deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza y monto. Lo anterior, no será aplicable a los equipos electrónicos propios del funcionamiento del Club Planeadores. DECIMO:/ Restitución de los inmuebles: Terminado el arriendo, la parte arrendataria se obliga a restituir los inmuebles, mediante la desocupación y limpieza total de éstos, poniéndolos a disposición de la arrendadora. Además deberá acreditar el pago de los servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, agua y extracción de basuras. DECIMO PRIMERO: 'Responsabilidad por robos y otros: arrendadora, no responderá en forma alguna de robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que inundaciones, puedan producirse por incendios, terroristas, etcétera. DECIMO SEGUNDO: Obligaciones impuestas por la autoridad: Serán de cargo de la arrendataria todos los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad, en relación al uso que le dará el arrendatario. DECIMO TERCERO: Obligaciones adicionales asumidas por la arrendataria: La arrendataria asumirá otras obligaciones anexas al contrato de arriendo, Continuar con el cumplimiento del convenio de tales como: traslado de los vecinos de la comuna en situaciones de emergencia, el que deberá actualizarse y suscribirse entre las partes a más tardar en el plazo de 60 días contados desde la firma del presente instrumento; Prestación de servicios aéreos al municipio para el cumplimiento de sus fines requerimiento de su Alcalde; Realización de actividades para

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: nrbc@cmet.net

E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl Central Telefonica \*6 9 6 7 3 3 9 Santiago

3

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

las Corporaciones y Organizaciones Comunitarias de la comuna, que colaboren con la Municipalidad en el cumplimiento de sus fines; Construir dentro del plazo de un año la sede de la Junta de Vecinos A-13 en las dependencias del Club Planeadores, conforme a los planos y especificaciones que se adjuntan en el anexo  $N^{\circ}$  1; Presentar dentro del plazo de noventa días un proyecto de un parque temático y/o un Museo y construir un paseo por la vereda norte del Club, a un costado de la Avenida Santa María en toda la extensión en que ello sea posible, abierto al público, salvo autorización en contrario por parte de la Municipalidad de Vitacura. En cualquier caso, el parque temático o el museo deberán estar construidos en el plazo de treinta y seis meses contados desde esta fecha. Construir y mantener las 10 hectáreas de áreas verdes de los inmuebles, con sus respectivos riegos. Mantener edificaciones existentes en buen estado de conservación. La arrendataria se obliga a no inscribir el presente contrato en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. DECIMO CUARTO: Terminación anticipada de contrato: No obstante la causal especial de término de contrato que se acordado entre las partes en la cláusula Séptima precedente, si el contrato terminare por cualquier otra causa distinta de ella y que no sea por incumplimiento grave de las obligaciones de la arrendataria, la Municipalidad de Vitacura pagará a la arrendataria una indemnización equivalente a 80.955 unidades de fomento. Esta indemnización se reducirá anualmente en 1/30 del valor inicial por cada año de vigencia del contrato que transcurra a contar de esta fecha. Dicho monto corresponde a las inversiones que el Club ha realizado en el predio arrendado conforme se indica en anexo que firmado

NOTABLE OF THE PARTIES OF THE PARTIE

las partes se protocoliza 'conjuntamente escritura. Asimismo, la arrendadora pagará a la arrendataria una indemnización adicional de 11.096,50 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes uno de vigencia y el mes ciento ochenta de vigencia y de 22.193 unidades de fomento si el contrato terminare entre el mes ciento ochenta y uno de vigencia y el mes trescientos sesenta de su vigencia. En todo caso, siempre las partes podrán poner término al contrato, de mutuo acuerdo entre ellas. DECIMO QUINTO: Por el presente acto, la arrendataria debidamente representada en la forma ya indicada, viene en autorizar a la Municipalidad de Vitacura para que realice operaciones financieras de leaseback con las propiedades objeto del presente contrato, obligándose municipalidad a mantener el uso y goce pacifico de los inmuebles en beneficio del Club de Planeadores de Santiago. En caso de verificarse una operación de leaseback en favor de alguna institución bancaría o de crédito, la Municipalidad de Vitacura, pasará a tener la calidad de arrendataria respecto de los inmuebles que da cuenta el presente contrato y, por consiguiente, el Club de Planeadores de Santiago pasará a tener la calidad de subarrendatario de ésta última. En dicho caso, el contrato de subarriendo que se genere entre las partes se regirá, por las cláusulas contenidas en el presente instrumento. En ningún caso se entenderá que la Municipalidad de Vitacura ha incurrido en causal de incumplimiento del presente contrato, por el solo hecho de perder la titularidad del dominio de los inmuebles arrendados al Club de Planeadores de Santiago, por la realización de una operación de leaseback, no teniendo, en consecuencia, el Club de Planeadores de \$antiago derecho al cobro de ninguna suma por concepto

## RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: nrbc@cmet.net E-MAIL: nrbc@ctcinternet.cl Central Telefònica "6 9 6 7 3 3 9 Santiago

indemnizatorio mientras mantenga la posesión pacífica de los inmuebles arrendados. En el caso que la Municipalidad de Vitacura realice una o más operaciones financieras leaseback se obliga a dar conocimiento del presente contrato a la institución financiera que se trate. Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente las partes fijan su domicilio en la ciudad de acuerdan someterse a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de Justicia. DECIMO Personerías: La personería de don Aldo Sabat Pietracaprina, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Vitacura, consta del decreto alcaldicio N°10/990 de 11 de Abril de 2001 Por su parte, la personería de los señores Eugenio Gellona Vial y Arturo Diez Voigt, para actuar en nombre y representación del Club de Planeadores de Santiago, consta de Acta de Reunión de Directorio de fecha 02 de junio de 2004, reducida a escritura pública con fecha 20 de julio del mismo año, ante el Notario de Santiago René Benavente Cash. En comprobante y previa lectura así lo otorgan y firman los comparecientes con el notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.

SALVENDENCE CONTINUENCE CONTIN

10

11

12

13

16

17

18

19

20

25

26

EUGENIO GELLONA VIAL

ARTURO DIEZ VOIGT

R 14564-20051

ALDO SABAT PIETRACAPRINA ALCALDE

copia que consta de jores en la presenta copia que consta de jores tojas, es testimonio fiel de su original.

RENE BENAVENTE CASH 45º NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

Club de Planeadores de Santia	Valor UF	Valor \$
	(al 5-5-05)	AUDI A
bras Nuevas (incluye proyectos)	16.459.69	282,829,517
Hangar Helicópteros	2.849,24	48.958.985
Maestranza Helicópteros	1.308,83	22.489.782
Sala VIP (sector helicópteros)	8.375,20	143,912,429
Hangar Aviones Nuevo	7.899,65	135.740.869
Hangar Planeadores Nuevo	19.977,29	343,272,903
Pista principal y calles de rodaje	5.081,77	87.320.825
Riego Pasto (incluye bombas)	405 St. 200 months in 1995	28.548.912
Pasto y Arboles	1.661,45	37.725.173
Torre de Control	2.195,47	4.250.000
Sector Público	247,34	105.000.000
Sala de Eventos y Sede Junta de Vecinos	6.110,63	9.548.921
Combustible Helicopteros	555,71	11.459.741
Combustible Aviones	666,92	
otal Obras Nuevas	73.389,18	1.261.058.058
Obras Existentes		
Hangar Aviones sector oriente	5.528,67	95,000.000
Cancha de tenis	756,55	13.000.000
Piscina	581,97	10.000.000
Casa Club	6.401,62	110.000.000
Estacionamiento de Autos y Calles Interiores	8.729,48	150.000.000
Oficinas	2.036,88	35.000.000
Hangar Planeadores costado Oficina	2.095,07	36.000.000
Sala de Clases	1.047,54	18.000.000
Hangar Planeadores costado Sala de Clases	2.095,07	36.000.000
Bodega Jardineros	465,57	8.000.000
Maestranza	6.110,63	105.000.000
Hangar Aviones sector poniente de Maestranza	6.692,60	115.000.000
Hangar Aviones al oriente de Casino Fach	3.491,79	60.000.000
Casino Fach	2.618,84	45.000.000
Piscina Fach	349,18	6.000.000
Hangar Planeadores al poniente Casino Fach	2.677,04	46,000.000
Hangar Planeadores al oriente Hangar Planeadores Nuevo	2.677,04	46,000.000
Reja Perimetral Club	3,375,40	58.000.000
Camarín Piscina	1.163,93	20.000.000
Jardines	872,95	15.000.000
Total Obras Existentes	59.767,82	1.027.000.000
I Aftit Antina minatallina		

J.

PROT. N°	1456	4
FECHA	09 05	2005
Nº HOJAS	13	

## DECLARACION JURA



Don Eugenio Gellona Vial y don Arturo Diez Voigt en representación del Club de Planeadores de Santiago declaran bajo juramento que la valorización de las obras nuevas y existentes que señala el documento denominado "Valorización de Instalaciones Club de Planeadores de Santiago" y que se protocoliza con esta fecha en mis registros con el número 14564, dan cuenta de los valores o montos reales de las inversiones realizadas y por realizar por parte del Club de Planeadores de acuerdo con los antecedentes contables, presupuestos, cubicaciones y estimaciones debidamente realizadas con anterioridad a esta declaración.

Santiago, 9 de Mayo de 2005.

Eugenio Gellona Vial

Arturo Diez Voigt

Autorizo las firmas de don EUGENIÒ GELLONA VIAL, C.N.I. N°10.552.813-2 y la de don ARTURO DIAZ VOIGT, C.N.II. N°6.694.938-9, ambos en representación del CLU6 DE PLANEADORES DE SANTIAGO.-

Santiago, 09 de Mayo de 2005.

IN STATE OF STATE OF